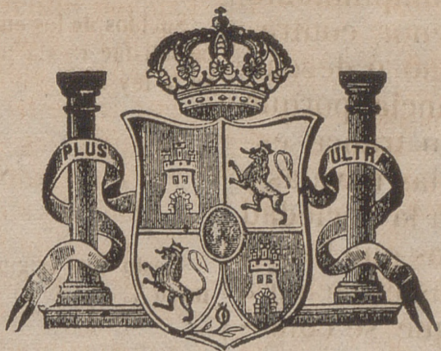


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en despacho telegráfico de hoy á las 12 y 56 minutos, me dice lo siguiente: «A las ocho de la mañana de hoy han sido pasados por las armas en Madrid, por el delito de rebelion, 12 sargentos y 2 paisanos.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Logroño 7 de Julio de 1866. —El Brigadier Gobernador Militar, *José Inestal*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Es completamente falsa la noticia hecha circular con insistencia en los dos últimos dias, respecto á la supresion de esta provincia.

Los forjadores de esta y otras noticias, pueden estar seguros que si la autoridad llega á descubrirlos, á mas de ser expuestos sus nombres á la pública execracion, los entregará á los tribunales para que sufran el correspondiente castigo.

Logroño 6 de Julio de 1866. —El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 590.

Hallándose ya establecidas en todos los pueblos de esta

provincia las escuelas de adultos, que tantos beneficios han de reportar bajo los diferentes caracteres que se conceptue tan trascendental é importante institucion, creo un deber de mi Autoridad dirigir la voz paternal y amiga á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, para felicitarles por esta utilísima creacion.

Todas las corporaciones municipales, con muy pocas excepciones, han comprendido la mision moralizadora de esta clase de establecimientos, y han secundado gustosos y con un celo que las honra, los deseos que me animaron al publicar mi circular de 14 de Marzo último, poniendo en práctica las disposiciones establecidas en la misma, y haciendo que las clases principiasen á funcionar inmediatamente; y aun aquellas que, quizá por impremeditacion opusieron algunos obstáculos á la realizacion de tan interesante establecimiento, se convencieron de su necesidad y utilidad á las ligeras indicaciones hechas por este Gobierno de provincia, apresurándose á instalar como las demás, las clases nocturnas.

Los Maestros por su parte han comprendido tambien la alta mision que por su ministerio les está encomendada, y muchos de ellos, con un desprendimiento y abegacion dignos de la clase á que pertenecen, se han prestado á dar la enseñanza sin retribucion de ningun género, conformándose los mas con muy módicas gratificaciones por el doble trabajo que les proporciona la clase despues de las horas que por reglamento emplean con los niños durante el dia.

Conseguido, pues, el objeto que me propusiera al dictar aquellas disposiciones, y

reconociendo con satisfaccion el celo é interés desplegado por los Ayuntamientos y Juntas locales, y la decidida voluntad de los maestros, contribuyendo de comun acuerdo á moralizar á la juventud, réstame ahora dar á todos las gracias, confiando en que todos continuarán prestando tan decidido y constante apoyo á estas clases, no perdonando medio alguno hasta conseguir el resultado de la obra con tan buenos auspicios comenzada.

Para completar, sin embargo, el cuadro de la primera enseñanza en esta provincia, faltan algunas escuelas de párvulos, que me prometo establecer, no pudiendo menos de manifestar el disgusto con que he observado que en una de las poblaciones mas importantes, donde legalmente debe crearse, se trata de poner obstáculos por la autoridad local, mas interesada que nadie en proporcionar esta educacion, tanto mas cuanto que hay padres de familia sumamente interesados y deseosos de que se plantee la escuela á todo trance.

Logroño 7 de Julio de 1866. —*Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 583.

Suspendiendo la subasta de las obras de ampliacion del Hospital de esta provincia, anunciada para el 11 del corriente mes.

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se suspenda hasta nueva orden la

subasta de las obras de ampliacion de ese Hospital provincial, anunciada para el 11 del presente mes. De la de S. M., comunicada por dicho señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga la publicacion de los correspondientes anuncios.»

Lo que en cumplimiento de dicha Real orden, se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 6 de Julio de 1866. —*Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 591.

Con esta fecha digo al Alcalde de Albelda lo siguiente:

«Con profundo sentimiento me he enterado de la comunicacion de V. de 3 del corriente, en que me participa el horroroso asesinato cometido en las calles de esa poblacion en la noche del 2 del actual. Esta desgracia se hubiera seguramente evitado si mi circular sobre navajas, cuchillos, puñales y demás armas blancas, se cumpliera puntual y eficazmente, y si los serenos, cuyo arrojo y excelente comportamiento, así como el del Regidor que los mandaba, he visto con satisfaccion en el acto de reducir á prision al asesino, hubiesen evitado que á horas tan altas de la noche anduviesen mozos por las calles, llevando navajas de largas dimensiones sobre sí; pero veo que á medida que pasa tiempo de publicada mi Circular sobre navajas, se olvidan sus saludables preceptos y se repiten escenas desgraciadas que deben evitarse á todo trance. Es, pues, de necesidad absoluta, no omitir medio para que

lo dispuesto en este particular se cumpla lo mismo hoy que el día que se publicó. Para persuadirme de que así sucede, dispongo lo conveniente para averiguar si en la noche citada y en todas las demás se han cumplido mis prevenciones; pues de lo contrario, me verá obligado á exigir la responsabilidad á que haya lugar si se probase inercia ó falta de celo en los encargados de cumplirlas.»

Lo que he creído oportuno circular á todos los demás señores Alcaldes para su conocimiento, y á fin de que se persuadan que no por haber pasado tiempo desde la pu-

blicacion de la citada Circular, estoy menos decidido que cuando se comunicó, á velar por su puntual cumplimiento y corregir la menor contravencion, abandono ó descuido en su observancia, porque es preciso á todo trance estirpar el uso de las navajas y puñales y librar á la sociedad de esos asesinatos que llevan el luto y la consternacion á los pueblos en que se cometen, y que seguramente no tendrían lugar si con constancia se continuase persiguiendo y recogiendo cuantas armas blancas se usen por los mozos. Logroño 7 de Julio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 592.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 2.º—Presupuestos provinciales.

La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto ordinario de esa provincia correspondiente al ejercicio de 1866 á 1867, en la forma que aparece de la nota adjunta, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis escudos novecientos doce milésimas, y el de sus ingresos en la de ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos escudos seiscientos noventa y nueve milésimas, y ofreciendo por consiguiente un sobrante de trescientos quince escudos setecientos ochenta y siete milésimas. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de un ejemplar del presupuesto en la forma en que ha sido definitivamente rectificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1866 á 1867.

MODELO NÚM. 1.º

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	ordinario Escudos.	TOTAL por artículos Escudos.
PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO 1.º		
<i>Administracion provincial.</i>		
Artículo 1.º		
Sueldos de los Consejeros y demás empleados de la Diputacion y Consejo provincial, segun relacion número 1	7.350, »	
Idem de los empleados de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el Consejo, segun la misma relacion	1 900, »	
Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion y Consejo provincial y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia, segun la misma relacion.	4.146, »	13.596, »
Artículo 2.º		
Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2.	1.500, »	1.500, »
Artículo 3.º		
Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion número 15.	882,500	
Gastos de material de estas comisiones, segun la misma relacion.	500, »	1 182,500
Artículo 4.º		
Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	1.800, »	1.800, »

Artículo 5.º		
Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion número 5.	800, »	800, »
Artículo 6.º		
Sueldos de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la ley de segun relacion núm. 6.	2 800, »	2.800, »
CAPITULO 2.º		
<i>Servicios generales.</i>		
Artículo 1.º		
Gastos que originan las quintas, segun relacion número 7.	1.400, »	1.400, »
Artículo 5.º		
Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9	2.000, »	2.000, »
Artículo 4.º		
Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	500, »	500, »
Artículo 5.º		
Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11.	2.000, »	2.000, »
CAPITULO 3.º		
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>		
Artículo 1.º		
Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso, segun la misma relacion	1 137, »	
Material para estas mismas obras, segun la misma relacion.	1.287,200	2.424,200
Artículo 3.º		
Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, segun relacion núm. 14.	2.750, »	2 750, »
CAPITULO 4.º		
<i>Cargas.</i>		
Artículo 4.º		
Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	20.000, »	20.000, »
CAPITULO 5.º		
<i>Instruccion pública.</i>		
Artículo 1.º		
Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.	1.850, »	1.850, »
Artículo 2.º		
Instituto de 2.º enseñanza, segun relacion núm. 22.	11.629,785	11.629,785
Artículo 3.º		
Escuelas normales, segun relacion núm. 25.	5.006, »	5.006, »
Artículo 4.º		
Sueldo del Inspector provincial de primerá enseñanza, segun relacion núm. 24.	1.100, »	1 100, »
Artículo 6.º		
Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	100, »	100, »
CAPITULO 6.º		
<i>Beneficencia.</i>		
Artículo 1.º		
Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.	7.960, »	7.960, »
Artículo 2.º		
Hospitales, segun relacion núm. 29.	10.039,500	10 039,500
Artículo 3.º		
Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30	28.078,700	28,078,700
Artículo 4.º		
Casas de Expósitos, segun relacion núm. 31.	12.099,500	12.099,500
CAPITULO 8.º		
<i>Imprevistos.</i>		
Artículo único.		
Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocur-		

rir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion núm. 36	3.000, »	3.000, »
CAPITULO II.		
<i>Carreteras.</i>		
Artículo 2.º		
Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 39.	12 412,227	12 412,227
CAPITULO III.		
<i>Obras diversas.</i>		
Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 40.	3.988 »	3.988 »
CAPITULO IV.		
<i>Otros gastos.</i>		
Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 41.	2.420,500	2 420,500
RESUMEN GENERAL DE GASTOS.		
Primera Seccion.		
Capitulo primero.	21.478,500	21 478,500
Segundo.	5.900 »	5.900 »
Tercero.	5.174,200	5.174,200
Cuarto.	20.000 »	20.000 »
Quinto.	19.685,785	19.685,785
Sesto.	58.177,700	58.177,700
Sétimo.	» »	» »
Octavo.	3.000 »	3 000 »
Segunda Seccion.		
Capitulo segundo.	12.412,227	12.412,227
Tercero.	3.988 »	3.988 »
Cuarto.	2.420,500	2 420,500
PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
CAPITULO I.		
<i>Rentas y censos de la provincia.</i>		
Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, segun relacion núm. 2.	2.877 »	2 877 »
CAPITULO II.		
<i>Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.</i>		
Producto de los portazgos, segun relacion núm. 3.	1.762 »	1.762 »
CAPITULO IV.		
<i>Recargo sobre las contribuciones.</i>		
Recargo sobre las contribuciones directas y la de de consumos, segun relacion núm. 7.	132.220 »	132.220 »
CAPITULO V.		
<i>Recargo sobre la sal.</i>		
Importe del recargo sobre la sal comun que se consume en esta provincia, segun relacion núm. 8.	4 260 »	4 260 »
CAPITULO VI.		
<i>Instruccion pública.</i>		
Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 9.	3.247,315	3.247,315
CAPITULO VII.		
<i>Beneficencia.</i>		
Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 10.	8.186,384	8.186,384
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.		
Primera Seccion.		
Capitulo primero.	2.877 »	2.877 »
Segundo.	1.762 »	1.762 »
Tercero.	» »	» »
Cuarto.	132.220 »	132.220 »
Quinto.	4.260 »	4.260 »
Sesto.	3.247,315	3.247,315
Sétimo.	8.186,384	8.186,384
RESUMEN GENERAL.		
Total general de gastos.	152.236,912	152.236.912
Idem id. de ingresos.	152.552,699	152.552,699
Sobrante en el hospital de Nájera.	315.787 »	315.787 »

RESUMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.	
Total general de gastos.	152.236,912
Idem id. de ingresos.	152.552,699
Sobrante.	315,787
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
Gastos obligatorios.	133.416,185
Idem voluntarios.	18.820,727
Total.	152.236,912
PRESUPUESTO DE GASTOS.	
Primera Seccion.	
<i>Gastos obligatorios.</i>	
Capitulo I Adminis-	
tracion provincial.	21.478,500
II. Servicios generales	5.900 »
III. Obras públicas.	5.174,200
IV. Cargas.	20.000 »
V. Instruccion pública	19.685,785
VI. Beneficencia.	58.177,700
VII. Correccion pública	» »
VIII. Imprevistos.	3.000 »
Total.	133.416,185
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
Capítulo I.	
<i>Administracion provincial.</i>	
Articulo primero.	13.396, »
Segundo.	1.500 »
Tercero.	1.182,500
Cuarto.	1.800 »
Quinto.	800 »
Sesto.	2.800 »
Total.	21.478,500
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
Capítulo I.	
Artículo 1.º	
Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.	
<i>Personal.</i>	
Gratificacion de tres Consejeros al respecto de mil doscientos escudos anuales, con arreglo al art. 74 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.	
	3 600 »
Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo provincial, con arreglo á los artículos 63 y 75 de la misma ley.	
	1.000 »
<i>Oficiales del Consejo.</i>	
Un oficial mayor, Contador de los fondos provinciales, con arreglo al artículo 115 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, con.	
	1.000 »
Un oficial primero con.	
	600 »
Un idem segundo con.	
	600 »
<i>Ugieres.</i>	
Uno con.	
	300 »
Otro con.	
	250 »
<i>Seccion de Cuentas.</i>	
Un oficial primero con.	
	860 »
Uno id. segundo con.	
	600 »
Uno id. tercero con.	
	500 »
<i>Material.</i>	
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputacion y Consejo provincial; asignacion de escribientes, temporeros y porteros; impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir;	

suscriciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia; conservacion y reparacion del edificio que ocupan las oficinas provinciales; reparacion del moviliario y alquiler del edificio ó de la parte de él que ocupan la Diputacion, el Consejo y demás dependencias de la provincia.		3 546 »
Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales, con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 20 de Setiembre 1865.		600 »
RESUMEN.		
Personal.	9.250 »	
Material.	4 146 »	
Total.	15 396 »	
CAPITULO I.		
Artículo 2.º		
<i>Personal.</i>		
Sueldo del archivero de la provincia.		600 »
Idem del Depositario de fondos provinciales.		900 »
Total.	1.500 »	
Capítulo I.		
Artículo 3.º		
<i>Personal.</i>		
<i>Junta de Agricultura, Industria y Comercio.</i>		
Un oficial con el sueldo de.		700 »
<i>Comision de Monumentos Históricos y Artísticos.</i>		
Un Conserje encargado de la conservacion y custodia del Monasterio de san Millan de la Cogolla, con el haber de.		882,500
<i>Material.</i>		
<i>Junta de Agricultura Industria y Comercio</i>		
Para gastos del Material de la espresada Junta con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 14 de Diciembre de 1859.		300 »
RESUMEN.		
Personal.	882,500	
Material.	500 »	
Total.	1.182,500	
Capítulo I.		
Artículo 4.º		
<i>Personal.</i>		
Sueldo del arquitecto provincial con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.		1.200 »
Idem de un delineante que ha de estar á las órdenes de los respectivos arquitectos al respecto de 600 escudos anuales con arreglo al artículo 18 del mismo Real decreto.		600 »
Total.	1.800 »	
CAPITULO 1.º		
ARTICULO 5.º		
Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.		
PERSONAL.		
Sueldo del Médico-Director de los baños y aguas minerales de Arnedillo, nombrado		

po Real orden de	800, »
Total.	800, »
Artículo 6.º	
Sueldo de dos peritos Agrónomos de montes con el sueldo anual de 600 escudos. — de un Guarda mayor con el de.	1.200, »
— de cuatro Guardas mayores con el haber anual de 300 escudos cada uno.	400, »
Total.	1.200, »
Total. 2.800, »	
CAPITULO 2.º	
<i>Servicios generales.</i>	
Artículo primero	1.400, »
» tercero	2.000, »
» cuarto	500, »
» quinto	2.000, »
Total.	5.900, »
Artículo 7.º	
MATERIAL.	
Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del Consejero provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja.	1.100, »
Gratificación de los talladores que nombre el Consejo provincial.	80, »
Para gratificación de auxiliares y temporeros.	120, »
Para impresiones y otros gastos.	100, »
Total.	1.400, »
CAPITULO II.	
Artículo 3.º	
Costos de impresion y publicacion del Bol-tin oficial de esta provincia, segun la subasta celebrada y aprobada en favor de Don Faustino Menchaca.	2.000 »
CAPITULO II.	
Artículo 4.º	
<i>Material.</i>	
Gastos de impresion de las listas de electores de Diputados á Cortes y Diputados provinciales.	500 »
CAPITULO II.	
Artículo 5.º	
Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.	2.000 »
CAPITULO III.	
<i>Obras de carácter obligatorio.</i>	
Artículo 1.º	2.424,200
Tercero	2.750 »
Total.	5.174,200
<i>Obras de conservacion.</i>	
Personal.	
Jornales de peones camineros	657 »
Idem de peones auxiliares Al Ayuntamiento da Calahorra, subvencion acordada por la Diputacion para pago del peon que atiende á la conservacion de la carretera provincial de dicha ciudad á la Estacion.	420 »
Material.	
460 metros cúbicos de pie-	

dra machacada á razon de un escudo uno.	460 »
30 metros cúbicos de arena gruesa ó guijo para recibo á razon de 0,658 de escudo uno.	19,740
Material para plantaciones. 460 metros cúbicos de piedra acopiada á un escudo 400, y á 0,541 escudos los 60, cada uno.	439 460
200 metros cúbicos de cascajo acopiado para recibo á escudo	200 »
Compra y composicion de herramientas.	75 »
<i>Obras de conservacion.</i>	
Personal.	1.157 »
Material.	1.287,200
Total.	2.424,200
CAPITULO III.	
Artículo 3.º	
<i>Material.</i>	
Para atender á la construccion de un presidio correccional	2.000 »
Acumulacion de los intereses devengados por las cantidades consignadas para este objeto en la sucursal de la Caja de Depósitos al tenor de lo dispuesto por Realorden de 24 de Junio de 1863	750 »
Total.	2.750 »
CAPITULO IV.	
<i>Cargas.</i>	
Artículo cuarto.	20.000 »
Total.	20.000 »
CAPITULO 4.º	
Artículo 4.º	
MATERIAL.	
Subvencion á la Empresa del Ferro-carril de Tudela á Bilbao, segun presupuestos anteriores y contrato aprobado por Real orden de 19 de Mayo de 1860	20.000, »
Total.	20.000, »
CAPITULO V.	
<i>Instruccion pública</i>	
Artículo primero.	1.850 »
Segundo.	11.629,785
Tercero.	5.006 »
Cuarto.	1.100 »
Sesto.	100 »
Total.	19.685,785
Artículo 1.º	
<i>Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.</i>	
Personal de la Junta provincial de Instruccion pública.	1.000 »
Material de la misma Junta.	850 »
Total.	1.850 »
<i>Junta provincial de Instruccion pública.</i>	
Presupuesto detallado de los gastos que se consignan para las atenciones del personal y material de la Junta.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Secretario de la Junta nombrado por.	700 »
Idem del Escribiente de la Secretaría.	300 »
<i>Material.</i>	
Para pago de los gastos de material de la Junta que, con arreglo á lo dispuesto en los	

Reales decretos de 50 de Marzo y 20 de Mayo de 1849 deben satisfacerse por la provincia.	150 »
Para gastos de la visita de Inspeccion de escuelas de la provincia.	700 »
<i>Resúmen.</i>	
Personal	1.000 »
Material.	850 »
Total.	1.850 »
Artículo 2.º	
<i>Instituto costeado por la provincia</i>	
Personal.	10.650 »
Material.	979,785
Total.	11.629,785
<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	
Presupuesto detallado de los gastos é ingresos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia.	
<i>Presupuesto de gastos.</i>	
PERSONAL.	
Gratificacion del Director, con arreglo al art. 7.º del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859	200, »
Total.	200, »
<i>Estudios generales.</i>	
Sueldo de diez catedráticos de las asignaturas generales al respecto de 800 escudos anuales cada uno.	8.000, »
Idem de uno de lengua francesa al de 600 escudos.	600, »
Idem de uno de Religion y moral al respecto de 200.	200, »
Gratificacion á los dos Catedráticos de Matemáticas	500, »
Total.	9.100, »
Importe del 1 por 100 de los ingresos del establecimiento que corresponde al Secretario con arreglo al art. 30 del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859.	150, »
Sueldo del Conserje	400, »
Idem del Portero.	500, »
Idem de un Bedel al respecto de 300 escudos, segun lo establecido en el artículo 33 del mismo Reglamento.	300, »
Idem de un mozo al respecto de 200 escudos.	200, »
Total.	10.650, »
MATERIAL.	
<i>Gastos de material del establecimiento.</i>	
Gastos de conservacion del edificio.	100, »
Idem de sus enseres.	25, »
Idem de correo y escritorio.	300, »
Suscripcion á la Gaceta de Madrid y revistas de instruccion pública.	25, »
Premios ordinarios á los alumnos.	50, »
Gastos de cátedras.	100, »
Adquisicion de material científico.	200, »
Imprevistos.	100, »
Gastos de limpieza, alumbrado y carbon	60, »
Total.	960, »
<i>Cargas del establecimiento.</i>	
Al Administrador por el 8 por 100 sobre la canti-	

dad de 247 escudos 515 milésimas en que se calculó el producto de rentas y censos.	19.785, »
Total.	19.785, »
RESÚMEN DE GASTOS.	
<i>Instituto de segunda enseñanza</i>	
Personal.	10.650, »
Material.	979,785
Total.	11.629,785
PRESUPUESTO DE INGRESOS.	
<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Productos de sus rentas.	159,200
Idem de las inscripciones intrasferibles que representan el producto de los bienes enagenados	88,115
Derechos de matrículas, grados y títulos académicos.	2.500, »
Total.	2.747,315
RESUMEN DE INGRESOS.	
<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	
Ingresos ordinarios.	2.747,315
Total general.	2.747,315
RESUMEN GENERAL.	
Total general de gastos.	11.629,785
Idem id. de ingresos	2.747,315
Déficit á cubrir de fondos provinciales.	8.882,470
CAPITULO 5.º	
Artículo 3.º	
<i>Escuela normal de maestros.</i>	
Personal.	2.926, »
Material.	450, »
Total.	3.376, »
<i>Escuela normal de maestras.</i>	
Personal.	1.550, »
Material.	100, »
Total.	1.650, »
RESUMEN.	
Escuela normal de Maestros.	3.376, »
Idem de Maestras.	1.630, »
Total.	5.006, »
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	
Presupuesto de gastos	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del primer Maestro Director.	1.000
Idem del segundo maestro.	800
Idem del tercero.	700
Gratificacion del profesor auxiliar de Religion y Moral.	150
Sueldo del Conserje portero.	216
Idem de un barrendero.	60
<i>Material</i>	
Para alquiler de la habitacion del Director.	150
Para adquisicion de efectos de enseñanza, secretaria é imprevistos.	300
<i>Presupuesto de gastos.</i>	
Personal.	2.929
Material.	450
Total general.	3.376
PRESUPUESTO ORDINARIO.	
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Producto de matrículas.	300 »
Resúmen de ingresos.	
Ingresos ordinarios.	300 »
(Concluirá en el próximo número.)	